ORDEN DEL DIA

1º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos nº 1PL/2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

2º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

3º).- Aprobación, si procede, de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Público.

4º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Plantilla de Personal para la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1.

5º).- Aprobación, si procede, de las fiestas laborales de carácter local en el municipio de Becerril de la Sierra para el año 2020.-

6º). Elección de los miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones Generales del próximo día 10 de noviembre de 2019.

Becerril de la Sierra, a 10 de octubre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Herrero Márquez

SRES/AS. CONCEJALES/AS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA QUINCE DE OCTUBREDEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ASISTENTES:

Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Don Antonio Herrero Márquez.

Doña María Antonia Hidalgo Alcalá.

Doña Manuela Jiménez Barroso.

Don Francisco Belda Herrera.

Concejales del Partido Popular (PP):

Don José Luis Martín González.

Doña Gema Moreno Martín.

Concejales de Alternativa Independiente por Becerril (AIBE):

Don Santiago Luis Gracia Serra.

Doña María Angeles Navas López.

Concejales de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN):

Doña María Encarnación Sanz Martin.

Don Julián López Guillen.

Concejales de VOX (VOX):

Don José Luis Cortijo Martín.

Concejales del Partido Izquierda Unida Podemos:

Don Casiano Antonio Hernández Hernández.

Concejales del Partido de Ciudadanos (Cs):

Doña Estefanía Jiménez López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

Interventor del Ayuntamiento:

Don Fernando Ortiz Arnaiz.

En Becerril de la Sierra, siendo las nueve horas (09,00) del día uno de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, el que lo es de la Corporación, DON FERNADO ORTIZ ARNAIZ.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1PL/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas celebrada el día 7 de octubre de 2019, donde por mayoría simple, por tres (3) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP). Ninguno en contra y tres (3) abstenciones: una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), una (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) una (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, que son seis de los ocho que la integran, acordó dictaminar favorablemente el expediente y contenido de la propuesta de Alcaldía, para la Modificación de Créditos número 1PL/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 y bajas de otras aplicaciones presupuestarias, y elevarlo al Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente forma:

Primero.- Que Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que pueden ser financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 así como con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias susceptibles de minoración sin perjuicio del correspondiente servicio.

Segundo.- Que con fecha 19 de septiembre de 2019 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía (Informe 111/2019).

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1PL/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 y bajas de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

RECIBEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	**DEFINICIÓN**	**IMPORTE**
160-63301	INVERSIONES RED DE SANEAMIENTO	3.000 €
311-22715	CONVENIO RECOGIDA PERROS ABANDONADOS	2.000 €
323-22799	ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA. SERVICIO DE COMEDOR CASA DE NIÑOS	10.000 €
324-22102	ENSEÑANZA SECUNDARIA. GAS INSTITUTO	7.300 €
342-22100	INSTALACIONES DEPORTIVAS. ENERGÍA ELECTRICA	13.000 €
920-21200	ADMON GRAL. MANT Y CONSERVA EDIFICIOS	3.000 €
920-63301	INVERSIONES INSTALACIONES ADMON GRAL	4.000 €
	TOTAL	**42.300,00 €**

Estos gastos se financian a través del concepto siguiente,

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO PPTARIO	**DEFINICIÓN**	**IMPORTE**
151-22706	URBANISMO. CONTRATO SERVICIOS TECNICOS	12.900€
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	29.400,00 €
	TOTAL	**42.300,00 €**

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Iniciado el debate, toma la palabra el Portavoz del Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, para manifestar que ellos ya comentaron la semana pasada el tema del convenio de la recogida de animales. Que el Partido Popular no se va a negar a apagar las facturas que tienen pendientes, pero que para el año que viene, el tema de los presupuestos para los animales le darán una vuelta.

A continuación toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que ellos, como comentaron el otro día, les parece una partida importante y quieren estar al tanto en el presupuesto. Que hablaron de los perros y los gatos, pero que no hablaron del tema de las palomas.

Contesta el Sr. Alcalde, que tienen intención de dotar una partida para tratar el tema de las palomas.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández Hernández para manifestar que votará a favor.

Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que también votará a favor.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado para la modificación de créditos número 1PL/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 y bajas de otras aplicaciones presupuestarias, por mayoría absoluta, por diez (10) votos a favor: cuatro, por diez (10) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y tres (3) abstenciones: dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE y una (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1PL/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 y bajas de otras aplicaciones presupuestarias, anteriormente transcrito.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública anteriormente indicado, tal como establece el artículo 177, 2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas celebrada el día 7 de octubre de 2019, donde por mayoría simple, por mayoría simple, por dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Ninguno en contra y cuatro (4)abstenciones: una (1) del Concejal del Partido Popular (PP), una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), una (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) una (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, que son seis de los ocho que la integran, acuerda: dictaminar favorablemente el expediente que se está tramitando para la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes

inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, en la forma anteriormente indicada en la propuesta y elevarlo al Pleno para su aprobación, si procede, que transcrito literalmente dice: "Se da cuenta del Expediente que se está tramitando para la aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, del que resulta que en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de las atribuciones otorgadas, por otra parte, en el artículo 106 y 21.1, a y f de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde establece, entre otras, como atribuciones del Alcalde, las de dirección, impulso y desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para la modificación del tipo de gravamen del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, con el objeto de no incrementar la presión fiscal a los vecinos del municipio para el próximo año, así como añadir un nuevo párrafo al artículo 3 para que queden exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,00 euros.

Vistos los informes favorables del Sr. Interventor, de la Sra. Tesorera y del Sr. Secretario, de fechas 25 y 26 de septiembre de 2019, que por obrar en el expediente y formar parte de él, se dan por reproducidos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, los cuales quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.- Tipos de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,45 por 100**."

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **0,50 por 100**."

Artículo 3.- Bonificaciones y Exenciones.

Modificar la rúbrica del artículo 3 que pasará a denominarse "**BONIFICACIONES Y EXENCIONES**" e incluir el siguiente artículo:

Artículo 3.3. Quedarán exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,00 euros, si se estima que los costes evaluados pueden exceder el rendimiento del recurso."

Disposición final.-La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, surtiendo sus efectos a partir del día 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Iniciado el debate, explica la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, que en este punto, lo que han hecho ha sido que, como no supone un quebrantamiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y para no aumentar la presión fiscal de los contribuyente, la Alcaldía propone tramitar la modificación de la ordenanza del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana para disminuir el tipo de gravamen para ser aplicado a partir del 1 de enero de 2020 en adelante, se modifica del 0,47 al 0,45 a los efectos de que la cuota tributaria íntegra experimente un mínimo aumento. Asimismo, proponen incluir el importe mínimo de tres euros como cuota por debajo de la cual se declarará exento el pago del impuesto y que como habrán podido ver tienen los informes favorables tanto de intervención, tesorería y secretaría. Que no afecta a la sostenibilidad financiera ni a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, para manifestar que no ve un beneficio tan grande en la bajada de esos dos puntos.

Contestando el Sr. Alcalde, que se va a notar en que no se va a subir. Que algunos contribuyentes pueden tener una subida de unos pocos euros y otros una bajada también de pocos euros, porque va en función de los valores del catastro pero que con relación a este año cuando sí que ha habido una subida mayor, el año que viene se estabilizaría con esta medida.

A continuación toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que ellos proponen una bajada al 0,43 si no hubiera ningún inconveniente. Que ellos ya presentaron esta propuesta el día 22 de julio y fue rechazada.

Explica el Sr. Secretario que los cálculos con la propuesta presentada quedan equilibrados, tal como están en el expediente presentado y ha explicado la Sra. Hidalgo Alcalá, no afectando a la sostenibilidad financiera ni a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, tal como exige la Ley. Que si se hace una nueva propuesta debería ir acompañada también del estudio correspondiente, para equilibrar los ingresos con los gastos y ver si con la bajada nueva propuesta, se pueden cumplir los compromisos que tiene el Ayuntamiento por imperativo legal".

Iniciado el debate, toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que se va a repetir un poco, que como dijo en la comisión informativa la semana pasada, que ellos, el 22 de julio mandaron una moción proponiendo la bajada del IBI, una reducción, que tuvieron una contestación al respecto por parte del Sr. Alcalde "que dada la importancia de este asunto lo deberían tratar todos los grupos en conjunto". Que esto lo ha tratado el equipo de gobierno pero no con todos los grupos, que aquí ya se ha venido con los deberes hechos del tipo de gravamen que se va a aplicar, que ellos, a este punto, dicen que quieren que se revise, que lo tengan en consideración en los presupuestos y que den una bajada superior para que lo note el contribuyente, porque lo que se ha bajado no lo va a notar el contribuyente en absoluto, que quieren que conste en acta su posición y que eso es lo que quieren manifestar, que a este punto dicen que no porque no lo comparten.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, para manifestar que por parte de VOX todo lo que sea rebajar la presión fiscal a los ciudadanos les parece correcto. Que les gustaría que fuera un poco más, pero que todo lo que sea rebajar un poco la presión fiscal tendrá el apoyo de VOX.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que ellos van a votar en contra por la razón contraria, que ellos no creen que

estén en un momento económico en el que se tengan que bajar los impuestos, y, en este caso, este tipo de impuesto que, además, es más progresivo, porque quien tiene una pequeña casa al final va a pagar tres euros menos con la reducción, pero que quien tiene una gran propiedad o muchas propiedades y a ,o mejor está pagando mil euros, va a dejar de pagar doscientos, por poner un ejemplo. Que no consideran que sea una bajada, primero que vaya a repercutir en beneficio de las personas con menos capacidad o con propiedades de menos valor, y, en segundo lugar, van a retraer, que es lo que se explica en el informe de intervención, que no dejan de perseguir unos ingresos necesarios para después cubrir todas las necesidades que después están exigiendo las comunidades, los vecinos, …. Que bien es verdad que es poco, que el problema de financiación de los municipios no pasa precisamente por aquí, sino por otros problemas y por una nueva Ley, pero que en este caso no consideran que sea el momento adecuado. Que les parece más bien una medida de otro corte, o si no tendrán que ver una explicación un poco más amplia porque tampoco la terminan de ver. Que está encantado de escuchar la argumentación de los ponentes pero que en principio, en base a estos argumentos generales, no ven que sea el momento de esta bajada, porque tampoco significa mucho ni para los que tienen que pagar mucho por este impuesto y para el Ayuntamiento sí que significa dejar de recibir, aunque no sea mucho, siempre deja de recibir un dinero que se seguiría recibiendo si no se tocase esto en este momento, que por estos dos motivos no van a apoyar la propuesta en este momento de bajar ese impuesto.

A continuación toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que ellos van a votar a favor. Que no se trata de una rebaja fiscal sustancial pero que entienden que todo lo que sea reducir presión fiscal a los vecinos bienvenida sea. Siempre dejando la puerta abierta para que en un futuro pueda plantearse una nueva propuesta.

Manifiesta el Sr. Alcalde, que la Corporación anterior ya realizó una bajada porque parece ser que el IBI que había valorado el catastro era muy alto, que esa bajada se notó menos. Que después de los informes de intervención y secretaría, se consideró que esos dos puntos de bajada de alguna forma, no iba a repercutir en una nueva subida del impuesto a los vecinos. Que una bajada mayor podía haber tenido el informe desfavorable por el tema de las cuentas del Ayuntamiento por lo que esta es la bajada que han considerado a priori para este año. que en un futuro a lo mejor la valoración del catastro está por debajo y tendría una reducción con lo que habría que tocarlo, pero que lo irán viendo.

Toma la palabra de nuevo la Sra. Sanz, para manifestar que ellos consideran que por supuesto no tiene que haber ninguna desestabilidad presupuestaria y todas estas cosas que se suelen decir. Que entienden este punto pero que entienden que hay otras formas de ahorrar y eso es lo que quieren que quede de manifiesto.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado para la aprobación provisional de la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, por mayoría simple, por seis (6) votos a favor: cuatro, (4) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) de concejal del Grupo Político Municipal de VOX y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Tres (3) en

contra: dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y cuatro (4) abstenciones: dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP) y dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, los cuales quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.- Tipos de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,45 por 100**."

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **0,50 por 100**."

Artículo 3.- Bonificaciones y Exenciones.

Modificar la rúbrica del artículo 3 que pasará a denominarse "**BONIFICACIONES Y EXENCIONES**" e incluir el siguiente artículo:

Artículo 3.3. Quedarán exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,00 euros, si se estima que los costes evaluados pueden exceder el rendimiento del recurso."

Disposición final.-La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, surtiendo sus efectos a partir del día 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas celebrada el día 7 de octubre de 2019, donde por unanimidad de todos los asistentes, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) y uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, que son seis de los ocho que la integran, acuerda: dictaminar

favorablemente el expediente que se está tramitando para la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, en la forma anteriormente indicada en la propuesta y elevarlo al Pleno para su aprobación, si procede, que transcrito literalmente dice: "Se da cuenta del Expediente que se está tramitando para la aprobación, si procede, de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, del que resulta que en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de las atribuciones otorgadas, por otra parte, en el artículo 106 y 21.1, a y f de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde establece, entre otras, como atribuciones del Alcalde, las de dirección, impulso y desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública.

Vistos los informes favorables del Sr. Secretario, del Sr. Interventor y de la Sra. Tesorera, de fechas 9, 24 y 26 de septiembre de 2019, que por obrar en el expediente y formar parte de él, se dan por reproducidos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, actualmente vigente publicada con fecha 6 de abril de 1999, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 80.

Disposición final.- La presente Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Iniciado el debate, explica la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para explicar que se trata de la tasa que se sobra por los pregones. Que como dicen los informes de tesorería y de intervención, la supresión no afecta a la estabilidad presupuestaria, que los ingresos que se obtienen son insignificante y proponen suprimirla".

Sin ningún tipo de debate, sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado la aprobación provisional de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, por mayoría absoluta, por doce (12) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de

Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y una (1) abstención del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, actualmente vigente publicada con fecha 6 de abril de 1999, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 80.

Disposición final.- La presente Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Voz Pública, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍAS LOCALES EN EL NUEVO SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C-1.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas celebrada el día 7 de octubre de 2019, donde por mayoría absoluta, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP) y uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, Ninguno en contra y dos (2) abstenciones: una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE) y otra (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), acuerda: dictaminar favorablemente el expediente que se está tramitando para la Modificación de la plantilla de personal y reconocer a don Ismael Pajares García su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa y por analogía a don Daniel Casanova Sanchidrián, siguiendo el Procedimiento legalmente establecido, en la forma anteriormente indicada en la propuesta y elevarlo al Pleno para su aprobación, si procede, que transcrito literalmente dice: "Se da cuenta del Expediente que se está tramitando para la aprobación, si procede, para la Modificación de la Plantilla de Personal y la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1, con motivo de la Sentencia firme número 103/2019 de 22 de abril del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 34, conforme a la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por don Ismael Pajares García y se le reconoce su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Visto Con motivo de la aprobación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y su entrada en vigor y con el objeto de que no se recurriera al Tribunal Constitucional una serie de disposiciones por su posible inconstitucionalidad, se firmo un acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2018, entre el Estado y la Comunidad de Madrid, en relación con el contenido de la misma, que dada su extensión se da por reproducido al estar publicado en el BOCM número 18 de 22 de enero de 2019, el cual obra en el expediente.

Dispone el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid establece en su letra c) que la escala básica que comprende las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1. Asimismo, en el punto 2, se determina que el acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función Pública.

La disposición transitoria primera de esta misma Ley establece que:

"1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.

2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional."

Por otra parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 78 establece que la titulación exigida para el Subgrupo C1 es la de Bachiller o Técnico.

Visto lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Visto que el Presupuesto actualmente vigente, junto con la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, se aprobó por el Pleno el día 30 de noviembre de 2017, quedando publicada definitivamente en el BOCM número 10 del día 12 de enero de 2018, estando funcionando el Ayuntamiento actualmente con presupuesto prorrogado. Siendo la plantilla de personal la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Vistos los informes favorables del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, de fechas 1 y 2 de octubre de 2019, que por obrar en el expediente y formar parte de él, se dan por reproducidos y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

Modificación de la plantilla y reconocer a don Ismael Pajares García su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de

reclamación en vía administrativa y por analogía a don Daniel Casanova Sanchidrián, siguiendo el Procedimiento legalmente establecido, esto es:

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Manifiesta la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, que en este caso se trata de aplicar una sentencia con lo que es algo ejecutivo que tienen que se debe aprobar obligatoriamente. Que los concejales no están obligados a votar a favor pero que cree que no deberían oponerse a ello. Que se trata simplemente de la ejecución de una sentencia".

Iniciado el debate, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, para manifestar que el van a votar a favor porque es una sentencia. Que tiene aquí un Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del martes 22 de enero, donde figura un acuerdo del 4 de diciembre de 2018 de la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración General del Estado, que lo hizo con la Comunidad de Madrid, en relación a la Ley 18 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Indica el Sr. Secretario que ese documento está incorporado al informe de Secretaría que figura en el expediente.

Indica el Sr. Martín, que lo que quiere decir es que ahora se va a aprobar una sentencia y no se pueden echar para atrás, pero que lo que está pasando es que todos los municipales que están en el grupo C2, como se incorporaron ya trabajando el día 3 de marzo del 2009, están en su derecho de pasar al C1, ya que el Ayuntamiento, la Corporación, hará una promoción interna atendiendo a los requisitos de procedimiento establecidos en la legislación básica para que el personal del cuerpo de policía local pase a C1. Que lo que quiere dar a entender es que el Ayuntamiento, la Corporación, los tenía que haber reunido a todos los del grupo del C2, para comunicarles lo que tienen que hacer ahora una vez que se apruebe esta sentencia, sin tener que denunciar al Ayuntamiento para pasarlos al C1, cuando están en su derecho. Que los tenían que haber reunido como mínimo en marzo de 2019.

Contesta el Sr. Secretario, que a él no le corresponde decir la gestión política que tienen que hacer los concejales, porque eso es competencia de los equipos de gobierno de los Ayuntamientos, que él se ha limitado a emitir un informe, tal como consta en el expediente, y, efectivamente, refleja lo que acaba de decir el Sr. Martín, hay que hacer una promoción interna. Que, entiende, que no se puede hacer

por el artículo 33, vulnerando los principios de igualdad, mérito y capacidad, que todos los ciudadanos españoles tienen para acceder a un empleo público; que hay que leerlo todo y ese acuerdo se hace, precisamente, porque esa Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, adolece de varias normas inconstitucionales, que hay varios artículos de esa Ley que son inconstitucionales, que si lo leen todo y lo dice como información, sin entrar en la gestión que tiene que hacer el Ayuntamiento, sino interpretando la Ley sencillamente, que en ella se dice en apartado j, que la Comunidad de Madrid se comprometía a tramitar una Ley en seis meses, que no hizo, para modificarla, precisamente para hacer una promoción interna para acceder de la clasificación profesional C2 a la C1, lo que significa publicar unas bases y que puedan acceder todos en igualdad de condiciones. Que eso ya lo han hablado con el equipo de gobierno y, ahora, cuando se aprueben los presupuestos se modificará la plantilla, igual que se hace ahora, dando cumplimiento a la sentencia; que cuando se aprueba el presupuesto del Ayuntamiento, junto con él, se aprueba un anexo de personal que es la plantilla y que cualquier modificación de la plantilla lleva el mismo procedimiento que la aprobación del presupuesto y aquí lo están viendo; que con el resto de los policías, a la fecha en la que están, lo lógico será que en el próximo presupuesto se vea la forma de integrar todo ese personal.

Indica el Sr. Martín, que él se refiere a que ellos mismos el 3 de marzo ya cumplían diez años, lo que quiere decir que todos los que están en el grupo C2 deben pasar al C1. Que está de acuerdo en que se ponga en los presupuestos del año que viene, pero que se les podía reunir y decirles que ha pasado la fecha y que a partir de ahora va a pasar esto, que de esta manera no se les dice nada, y todo el mundo está crispado con el tema de la policía. Que lo que quiere dar a entender es que si un C1, en el nivel del Ayuntamiento cobra lo mismo porqué ellos no. Que porqué tienen que tener una sentencia para decir adelante, cuando ellos tienen peligrosidad, nocturnidad, festivos, etc. Que es lo que no entiende, que sería hablar con ellos y decirles que sepáis que el año que viene, a partir de los presupuestos, se contemplará su dinero, que están en su derecho, pero solicita que hablen con ellos porque al final todo el mundo piensa que va a tener que denunciar al Ayuntamiento para que se ejecute la sentencia. Que no se tenga que llegar a tener que denunciar y que vaya todo con sentencia porque al final va todo con retribución y con intereses.

A continuación toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María de los Ángeles Navas López para manifestar que ellos darán cumplimiento a la sentencia.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que ellos también darán cumplimiento a la sentencia.

Manifiesta el Concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, que las sentencias deben ser cumplidas y se manifiesta en el mismo sentido.

Continuando con el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que más allá de la sentencia, lo que es justo es justo y si hay personal que está trabajando para el Ayuntamiento en la policía, o donde sea, que reúnen los requisitos para promoción, como es tener un nivel de estudios determinado, tienen que estar en su categoría. Que un bachiller superior tiene que estar en una categoría y una persona que no tiene bachiller estará en otra. Que si hay dos policías o tres, los que sean, que reúnen esos requisitos y lo solicitan, en

principio sería lo que se debe cumplir, en toda administración pública de promoción. Que el juicio y todo lo demás está, porque hay un conflicto por arriba, pero que él entiende que los trabajadores, los funcionarios, o los empleados públicos, se rigen por la Ley de promoción y todo eso y que eso es lo que hay que observar, que a partir de ahí no hay ninguna discusión y va a votar, obviamente, que sí. Que esperan y desean, además, que la actual Alcaldía sea capaz de superar los conflictos que hay y que se arrastran con la policía desde otros tiempos, que es un problema que no es único en este municipio, que también se da en otros, pero que es cierto que siempre hay conflictos con un colectivo que es bastante abultado y se debe de llevar bastante bien con este colectivo que tiene no solamente una presión laboral, sino una presión psicológica, porque es un colectivo que se enfrenta a veces a problemas de violencia, que es un colectivo que va armado, que no es cualquier colectivo laboral y que por eso tiene también sus particularidades que hay que contemplar y que tener en cuenta.

Finalmente toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez, para manifestar que se trata de una sentencia firma que hay que acatar, que van a votar a favor.

Manifiesta el Sr. Alcalde, que ya hablaron de que es una sentencia y que hay que acatarla, pero que sí que es verdad que él puso en conocimiento del personal que están cumplidos esos diez años porque es lo que había leído y es lo que él interpretaba. Que no sabe si está en la razón o no, que una vez que cumplan diez años de servicio no hacía falta ni promoción interna, que entraban directamente en el C1, que eso es lo que están mirando ahora, no vaya a ser que hagan algo que la Ley no permita. Que sí que es verdad y que además ve que toda la corporación está de acuerdo en que si realmente tienen que estar en el C1, tendrán que subir a esa categoría a partir de enero, que, también, es verdad que es un problema que viene heredado, que están hablando de marzo del año pasado, pero que cree que ese aspecto ya lo tienen solucionado. Que su intención es ir mejorando y que la Policía Local que es muy importante, pueda mejorar y esté al nivel de lo que Becerril se merece y ellos estén al propio nivel que también se merecen ellos. Que cree que están todos de acuerdo en eso a grandes rasgos.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado para la Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes, por trece (13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento y reconocer a don Ismael Pajares García su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa y por analogía a don Daniel Casanova Sanchidrián.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial*

de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública anteriormente indicado, tal como establece el artículo 177, 2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2020.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas celebrada el día 7 de octubre de 2019, donde por unanimidad de todos los asistentes, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) y uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, que son seis de los ocho que la integran, acuerda: dictaminar favorablemente las fiestas laborales locales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, en el municipio y elevarlo al Pleno para su aprobación, si procede, que transcrito literalmente dice: "Se da cuenta por el Sr. Alcalde del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, el pasado 30 de septiembre, así como de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con las competencias atribuidas a los Ayuntamientos para la aprobación de las Fiestas Laborales Locales, que en cada Municipio tienen derecho los trabajadores a disfrutar, siendo dos de ellas de ámbito local, así como del Decreto 240/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM número 229 del 26 de septiembre de 2019, así como al escrito remitido el pasado 27 de septiembre de 2019 por la Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, conforme a los cuales las fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, que serán las siguientes:

Primero.- Establecer y aprobar como Fiestas Laborales Locales, de carácter retribuido y no recuperable, de ámbito Local en el Municipio de Becerril de la Sierra, los siguientes días y fechas para el próximo año 2020.

- El día 17 de agosto del año 2020, lunes, fiesta Local de San Roque y
- El día 14 de septiembre del año 2020, lunes, fiesta Local del Santo Cristo del Buen Consejo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y

publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, don Antonio Herrero Márquez, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a cabo el presente acuerdo.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado para Establecer y aprobar como Fiestas Laborales Locales, de carácter retribuido y no recuperable, de ámbito Local en el Municipio de Becerril de la Sierra, los siguientes días y fechas para el próximo año 2020, por unanimidad de todos los asistentes, por trece (13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX, uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acordó: Aprobar y establecer como Fiestas Laborales Locales, de carácter retribuido y no recuperable, de ámbito Local en el Municipio de Becerril de la Sierra, los días y fechas para el próximo año 2020 anteriormente indicados.

6º).- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE FORMAR LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES, A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral. Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

DISTRITO UNICO.

SECCION 001	**MESA A**	
TITULARES		
PRESIDENTE:	D. OSCAR BAUTISTA MONTES	D.N.I.: 533
1º VOCAL:	Dª. M.ª JESUS CARRASCO NAVARRO	D.N.I.: 334
2º VOCAL:	D. JOSE ENRIQUE ACERO VERA	D.N.I.: 026
SUPLENTES		
DE PRESIDENTE:	Dª SORAYA ARBOLEDAS RODRIGUEZ	D.N.I.: 528
DE PRESIDENTE:	Dª. NURIA DOMINGUEZ DEL AMO	D.N.I.: 514
DE 1º VOCAL:	D. ALVARO FERNANDEZ ALVAREZ	D.N.I.: 026
DE 1º VOCAL:	D. JAIME BENITO MARTIN	D.N.I.: 700
DE 2º VOCAL:	D. RUBEN FERNANDO FARRONA CRIADO	D.N.I.: 501
DE 2º VOCAL:	Dª. M.ª DE LOS ANGELES ALVAREZ ALVAREZ	D.N.I.: 716

SECCION 001 **MESA B**

TITULARES		
PRESIDENTE:	D. ROOSEVELT NELSON MONTOYA FERNANDEZ	D.N.I.: 788
1º VOCAL:	D. FRANCISCO JAVIER MARTIN RODRIGO	D.N.I.: 054
2º VOCAL:	D. ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ	D.N.I.: 027
SUPLENTES		
DE PRESIDENTE:	D. ADRIAN MARTIN VAQUERO	D.N.I.: 053
DE PRESIDENTE:	Dª. VIRGINIA GARCIA LOPEZ	D.N.I.: 700
DE 1º VOCAL:	Dª. BEGOÑA MAGRO RUJAS	D.N.I.: 508
DE 1º VOCAL:	D. JOSE LUIS MORELL MORANTE	D.N.I.: 028
DE 2º VOCAL:	Dª. M.ª PILAR MARTINEZ ALCARAZ	D.N.I.: 075
DE 2º VOCAL:	Dª. ESMERALDA MONTERO ZORRILLA	D.N.I.: 503

SECCION 001 **MESA C**

TITULARES		
PRESIDENTE:	D. ABEL MANUEL ZURBARAN DOMINGUEZ	D.N.I.:496
1º VOCAL:	Dª. NURIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	D.N.I.: 501
2º VOCAL:	Dª. VERONICA PAJUELO RUBIO	DN.I.: 029
SUPLENTES		
DE PRESIDENTE:	Dª. LUICIA SANZ PANADERO	D.N.I.: 054
DE PRESIDENTE:	Dª. M.ª DEL SAGRARIO NAVAS PALOMINO	D.N.I.: 703
DE 1º VOCAL:	D. RAUL TORRES RUIZ	D.N.I.: 534
DE 1º VOCAL:	D. FRANCISCO TORRES JIMENEZ	D.N.I.: 513
DE 2º VOCAL:	D. JOSE VICENTE RODRIGUEZ GALINDO	D.N.I.: 789
DE 2º VOCAL:	D. JUAN JOSE SANZ ROMERO	D.N.I.: 507

SECCION 002 **MESA A**

TITULARES		
PRESIDENTE:	D. M.ª LOURDES DOSUNA SALINERO	D.N.I.: 535
1º VOCAL:	D. DANIEL CERECEDA RODRIGUEZ	D.N.I.: 442
2º VOCAL:	Dª MONICA ANDRES CUENCA	DN.I.: 011
SUPLENTES		
DE PRESIDENTE:	Dª. M.ª ESMERALDA FUENTES LAZARO	D.N.I.: 007
DE PRESIDENTE:	Dª. ESTHER ESTESO MARTIN	D.N.I.: 501
DE 1º VOCAL:	Dª. LARA CANCHALES TELLO	D.N.I.: 502
DE 1º VOCAL:	Dª. LARA DE LA CALLE LATASA	D.N.I.: 533
DE 2º VOCAL:	D.ª BLASA ALCALA RAMOS	D.N.I.: 264
DE 2º VOCAL:	D. JULIO BRAVO PEREZ	D.N.I.: 093

SECCION 002	**MESA B**	
TITULARES		
PRESIDENTE:	D. DANIEL GOMEZ-TARRAGONA AMELL	D.N.I.: 026
1º VOCAL:	Dª. ANA ISABEL MAYORAL MONTALVO	D.N.I.: 019
2º VOCAL:	D. CARLOS GONZALEZ SILVESTRE	DN.I.: 529
SUPLENTES		
DE PRESIDENTE:	Dª. M.ª DEL CARMEN MARTIN GONZALEZ	D.N.I.:507
DE PRESIDENTE:	Dª. M.ª DOLORES MONTALVO SEPULVEDA	D.N.I.: 054
DE 1º VOCAL:	Dª. MARTA MARTIN MATEO	D.N.I.: 534
DE 1º VOCAL:	Dª. SOFIA MUÑOZ RICO	D.N.I.: 537
DE 2º VOCAL:	Dª. M.ª ISABEL GARCIA SANTAMARIA	D.N.I.: 519
DE 2º VOCAL:	Dª MARIA LUZ GUTIERREZ GARCIA	D.N.I.: 007

SECCION 002	**MESA C**	
TITULARES		
PRESIDENTE:	Dª VIRGINIA SENDINO PEREZ	D.N.I.: 131
1º VOCAL:	Dª. M.ª JOSE ROBLES MARTIN	D.N.I.: 474
2º VOCAL:	D. ROBERTO JAVIER PADILLA GONZALEZ	D.N.I.: 008
SUPLENTES		
DE PRESIDENTE:	D. JOSE MARIA ZORRILLA FERNANDEZ	D.N.I.: 508
DE PRESIDENTE:	D. JORGE ENTONIO TEJERO MORALES	D.N.I.: 536
DE 1º VOCAL:	D. VICTOR MANUEL RAMIREZ PASCUAL	D.N.I.: 516
DE 1º VOCAL:	D. PABLO ROMERO HERNANDEZ	D.N.I.: 702
DE 2º VOCAL:	D. FERNANDO RODRIGUEZ CARRANZA	D.N.I.: 519
DE 2º VOCAL:	Dª SARA RODRIGUEZ FERNANDEZ	D.N.I.: 533

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las once horas y nueve minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Herrero Márquez Fdo.: Tiburcio Armada Medina